

3517 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora Responsable a doña Isabel Gonzalvo Callaved, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesora Responsable del Justicia de Aragón a doña Isabel Gonzalvo Callaved, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3518 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable a don Ignacio Murillo García-Atance, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor Responsable del Justicia de Aragón a don Ignacio Murillo García-Atance, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3519 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable a don Francisco Polo Marchador, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor Responsable del Justicia de Aragón a don Francisco Polo Marchador, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3520 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Area a don Jorge Lacruz Mantecón, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor de Area del Justicia de Aragón a don Jorge Lacruz Mantecón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3521 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor de Area a don Jesús Insausti López, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38

de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor de Area del Justicia de Aragón a don Jesús Insausti López, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3522 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesora de Area a doña Carmen Martín García, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesora de Area del Justicia de Aragón a doña Carmen Martín García, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3523 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria Particular a doña María Rosa Cavero de Pedro, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Secretaria Particular del Justicia de Aragón a doña María Rosa Cavero de Pedro, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

3524 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria Particular del Asesor Jefe a doña Elena Lambea Lázaro, con carácter eventual, en la Institución del Justicia de Aragón.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1995, de 27 de junio y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Secretaria Particular del Asesor Jefe del Justicia de Aragón a doña Elena Lambea Lázaro, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a 26 de mayo de 1998.

El Justicia de Aragón,
FERNANDO GARCIA VICENTE

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

3525 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1998, del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), por la que se convoca la provisión de una plaza de personal laboral, Arquitecto, y se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria.*

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el

procedimiento de oposición de una plaza laboral Arquitecto, para la provisión de la citada plaza de conformidad con la Ley 42/94 y Legislación Laboral complementaria, dotadas con el sueldo equivalente al de funcionario al nivel A, Plus Convenio 24, Complemento de Puesto de Trabajo que ocupe y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Arquitectura Superior.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria, se exigen en la base anterior y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y previamente en el «Boletín Oficial de la Provincia», acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de derechos de examen.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del currículum y fotocopia del documento nacional de identidad. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuentan al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Calatayud señalarán en su instancia un domicilio en esta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión, exclusión y recusación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. Dentro de los quince días, hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución donde sean nombrados.

La presentación de instancias solicitando tornar parte en el

procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas Ley del concurso, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta.—Tribunal.

Juzgará las pruebas que realicen los aspirantes y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: El Delegado de Personal. Un miembro de la Comisión de Urbanismo. Un miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior. Un representante de la DGA. Un representante del Comité de Empresa. Dos Asesores Técnicos.

Secretario: El de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, se designan, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del Tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del Presidente.

En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Sexta.—Pruebas selectivas.

En cualquier caso se valorarán las pruebas, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinados por la legislación vigente. Las pruebas selectivas se realizarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calatayud, sita en Plaza de Costa, 14 y constará de las siguientes:

Fase de oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, entresacadas del temario adjunto a esta convocatoria, y dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la plaza que se convoca. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Segundo: Constará de dos partes: La primera consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el anexo II de la convocatoria. La segunda consistirá en desarrollar un plano mediante el programa Autocad-14. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Tercero: Entrevista personal: Prueba oral en la que los aspirantes responderán a las preguntas que con carácter general, o relacionadas con las Funciones a desempeñar, o con sus condiciones personales o profesionales (art. 26, R.D. 2223/84), realizará el Tribunal, a efectos de valorar el currículum vitae, y cuantas otras cuestiones sean convenientes para cumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad que informan las presentes bases. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

Séptima.—Propuesta.

Una vez valorados por el Tribunal las pruebas y méritos aportados por los concursantes, el Tribunal publicará nota con el nombre de los aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y será el de aquel aspirante que en la gama de puntos otorgados haya alcanzado la mayor puntuación. El número de propuestos para ocupar las vacantes no podrá exceder nunca al de plazas libres al momento de elevar el nombramiento a la aprobación de la Comisión de Gobierno.

Octava.—Nombramiento.

El Tribunal propondrá a los aspirantes, con mayor puntuación obtenida, una vez que el de mayor puntuación elija el puesto que desea desempeñar, a la Comisión de Gobierno, para que resuelva el nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 5 días naturales tras el nombramiento, los documentos que sean necesarios a efectos de su nombramiento, solicitadas por el Tribunal o las presentes bases, así como realizar los reconocimientos médicos precisos para ser empleado público, y la elección, en su caso, de la plaza para la que desea ser nombrado.

Novena.—Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses a partir de la fecha de toma de posesión, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Décima.—Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Interpretación de las bases.

Para todo aquello que no éste previsto en las presentes bases, el Tribunal o en su caso el Alcalde, serán los órganos competentes para resolver las lagunas, interpretar las dudas o aportar las medidas oportunas ante las circunstancias que sucedan, conforme con los principios generales que rigen esta materia.

Calatayud, 12 de mayo de 1998.—El Alcalde, Fernando Martín Minguijón.

**ANEXO I
TEMAS COMUNES PARA INGRESO
EN EL CUERPO DE TECNICOS SUPERIORES**

- 1.—La Constitución Española de 1978.
- 2.—Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—El procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y fines. Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.
- 4.—La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.
- 5.—Los contratos de la Administración y los contratos administrativos. La preparación del contrato. La autorización del gasto: Requisitos. La selección del contratista. La formalización de los contratos. Cumplimiento del contrato: Garantías. La revisión de precios.
- 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.—Autonomía municipal y tutela.
- 8.—La función pública local y su organización.
- 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- 10.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 11.—Las licencias. Naturaleza Jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

12.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

13.—Los contratos administrativos en la esfera local.

14.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

15.—El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

16.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

17.—Organización y competencias municipales.

18.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

**ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS
TECNICOS SUPERIORES. ARQUITECTO**

19.—La población activa. Distribución por sectores. Distribución regional de la población española.

20.—La población urbana. Crecimiento y límites.

21.—La ciudad en la historia.

22.—El sistema urbano.

23.—El urbanismo y la Constitución de 1978.

24.—Las competencias de las administraciones central, autonómica y local en relación con la ordenación del territorio y el urbanismo.

25.—El planeamiento urbanístico del territorio. Clases de planes de ordenación. El Plan Nacional. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación. La planificación supramunicipal.

26.—La legislación urbanística española.

27.—El Plan General Municipal de Ordenación Urbana (I): Objeto, determinaciones y contenido.

28.—El Plan General Municipal de Ordenación Urbana (II): Competencia. Procedimiento para su formación y aprobación.

29.—Normas Complementarias y Subsidiarias del planteamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano.

30.—Programas de actuación urbanística y su derecho transitorio.

31.—Planes Parciales. Proyectos de urbanización.

32.—Planes Especiales. Estudios de detalle.

33.—Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

34.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.

35.—Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación.

36.—Intervención en la edificación y uso del suelo: La licencia.

37.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Ordenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos.

38.—Las infracciones urbanísticas. Tipos y clases. Responsabilidades derivadas de su comisión.

39.—Declaración de ruina.

40.—Sistemas de Intervención en el planeamiento urbano. La participación ciudadana.

41.—Los equipamientos urbanos.

42.—Servicios públicos urbanos de abastecimiento de agua y de saneamiento.

43.—El paisaje. Zonas verdes y espacios libres urbanos.

44.—Normas sobre construcción de edificios para servicios no sanitarios.

45.—Normas específicas sobre construcción de edificios sanitarios y asistenciales.

46.—Normas sobre establecimientos turísticos: Hosteleros, acampadas, albergues y campamentos.

47.—Disposiciones sobre protección del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Estudios de impacto ambiental.

48.—Edificación y régimen de obras en zonas afectas a

carreteras, cauces, ferrocarriles y aeropuertos.

49.—Prevención y extinción de incendios en edificios no industriales.

50.—Aislamiento térmico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa.

51.—Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa.

52.—Aislamiento de radiaciones ionizantes. Disposiciones vigentes.

53.—Barreras arquitectónicas. Disposiciones estatales y autonómicas de Aragón.

54.—Norma Básica NBE-AE/88.

55.—Instrucción EH-91.

56.—Cimentaciones y sus patologías. Estudios geotécnicos.

57.—Patología habitual en el patrimonio arquitectónico rural.

58.—Control de calidad del hormigón armado.

59.—Control de calidad en coberturas, pavimentos y conducciones de agua.

60.—Programa mínimo en materia de control de calidad en viviendas de protección oficial de Aragón.

61.—La acción administrativa en materia de salubridad y habitabilidad de vivienda.

62.—La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y de áreas de rehabilitación.

63.—Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.

64.—Régimen de uso y disposición del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Disposiciones de aplicación.

65.—La protección y restauración de monumentos.

66.—La protección y restauración de Conjuntos Históricos.

67.—La protección y restauración de zonas arqueológicas.

68.—La protección y restauración de otros bienes inmuebles de interés cultural.

69.—La planificación territorial: Información y prospectiva.

70.—La planificación territorial: El impacto ambiental.

71.—Evaluación económica y social de proyectos de inversión. Criterios de rentabilidad. Análisis de sensibilidad.

72.—Las inversiones en el sector inmobiliario.

73.—Supervisión de proyectos de obra: Proceso de redacción, análisis e informe sobre la documentación.

74.—Ejecución de obras: Dirección facultativa, certificaciones de obra, nuevos precios. Modificación del proyecto.

75.—Medios auxiliares en la construcción y prevención de riesgos laborales.

76.—Las industrias de la construcción, de materiales de construcción y otras obras auxiliares.

77.—Seguimiento técnico y administrativo de la ejecución de obras por gestión directa o convenida.

78.—Ejecución, modificación y extinción de los contratos de obras. Revisión de precios.

79.—Sistemas de valoración: Valor y depreciación.

80.—Valoración del suelo urbano.

81.—Valoración de construcciones, obras de infraestructuras y servicios urbanísticos.

82.—Catastro de Urbana. Bancos de datos catastrales.

83.—La informática en la administración pública: Aplicaciones y sistemas.

84.—La informática de gestión. Bases de datos.

85.—La estadística: Descriptiva e inductiva. Población y muestra. Parámetros poblacionales y estadísticos muestrales.

86.—Ecología y ecosistema.

87.—La contaminación: Costes sociales y ecológicos.

88.—Patología de estructuras porticadas de hormigón armado y de estructuras metálicas.

89.—El planeamiento específico de Calatayud. El P.G.O.U.

90.—El Desarrollo del Planeamiento General en Calatayud. Especial referencia a los P.E.R.I. en el casco antiguo.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3526

DECRETO 108/1998, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villar de los Navarros, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Villar de los Navarros, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de mayo de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villar de los Navarros, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular que trae de gules, un frete de oro, cuyo macle está cargado de una cadena de azur, acompañado, en el jefe de un escusón ojival con el Señal Real de Aragón y en la punta de un roel de azur, perfilado de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con una franja vertical azul en su centro, y de esquina a esquina del paño un aspa amarilla, cargada de cadena azul, y en el centro al asta un losange con el Señal Real de Aragón.

Zaragoza, 19 de mayo de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

